Panaderos

mem Acerca Cuidar lo Conveniente en el Asumpto
vine en este Ayuntamiento un expediente formado sobre q.
los Panaderos del gremio de esta Ciudad Amasen todos con tan mediano
Con Calidad de haver de sacar del Almudi la mitad de la
Arina que consuman, con los memoriales que ultimamente
han presentado al Sor Señor Corregr. y decreto puesto por hacen-
enveinte y Seis del Corriente, en quemanda llevar al pesso las
Providencias anteriormente acordadas por esta Ciudad, y que no
lo tenga el permiso Concedido para que todos los Panaderos
Amasen el Pan mediano; y visto Asumismo otro memorial
del que presentan y acto Ayuntam.to los referidos Panad.s
en el que dicen, se les ha Notificado, No amasen el Pan mediano,
y que solo lo hagan los tres que nasan Nombrado ántes
riamente, y que no haviendo entendido bien los Suplicantes
la Notificacion que se les hizo Nomb.r del Sor Señor Corr.or
no se hayan conformado con la saca de la mitad de su Consumo
de las Arinas del Pozo, pero que ya mejor informados
de esta Asumtada Providencia, se hallan prontos y obligan
a Consumir por mitad de las hornadas que hagan de las
Expresadas Arinas, con tal que la otra mitad la puedan
fabricar de Pan mediano frances, y otra Qualesquiera Calidad
segun les acomode y les tenga Cuenta; Haviendose Conferenciado
prolijamente en este Ayuntamiento sobre el asumto
Ase no se ofrece duda que pueda ocasionar disputas que pre
tenden hacerse controvertibles con perjuicio No solo del
Bien especial particular de los Sobredichos Panaderos sino del
Bien Publico en su
mayor Grado, y del Caudal que se consume en estas
Questiones contra la mente de su Magd. Que se deseadas
Gubernativamente y con los demas fines utiles y Asistivos
Que se pueden separarse jamas este Ayuntam.to
Agradeciendo como Agradece el notorio celo Amor del Sor Corr.or
en los decretos y Providencias tomadas ultimamente en el
Asumpto Conformes en todo al derecho de esta Ciudad se
proveando particularmente en su Acuerdo del dia diez
y Seis del Corriente Atendido prontamente en el dia
el Memorial que acavan de presentar hasta dicen los
Panaderos, Fuera de Notificar, como Notifica el Citado
Acuerdo, en quanto aque los Panaderos se Conformen con
Sacar del Almudi la mitad de las Arinas que Consuman
Otro sí, las Arinas que Panadeo total, quedando asi
Asistido el Ayuntam.to la mitad restante, con Cuia Asistencia
tancia, y de ninguna otra forma se les permita a todos lo
Que tubieren Abilidad para ello el uso del Pan frances
y mediano; pero quando no se hallasen seguros y asegu
radamente acerte limpiado Metodo, se Continue en la
Prohibicion de las dos ultimas Especies a todos los Panaderos